



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

La solicitud formulada por los Señores Cavallo y Ducoin Sociedad de Hecho, de adquirir una parcela en el predio de propiedad de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Instalación de una Estación de Servicio de G.N.C. al ingreso de la Localidad contribuirá de sobremanera en cambiar toda la zona de influencia que allí se emprenda.

Que la inversión de un particular, es un hecho trascendente y fundamental para la vida de nuestra localidad, pues el expendio del combustible de GNC atraerá un gran número de usuarios de otras localidades vecinas, generando un movimiento económico importante.

Que así las cosas, ésta futura obra, no solamente enaltecerá la zona de influencia, sino que generará varios puestos de trabajo para habitantes de nuestra localidad.

Que dicho emprendimiento según estimaciones de los empresarios, realizarán la obra en el término de un año.

Que así las cosas, este Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc. 20.

POR TODO ELLO EL HONONARABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

347/2001

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Secretario de Catastro de la Municipalidad, a realizar los tramites pertinentes para la subdivisión de la parcela nro 2 de la manzana 99 de la 1ra sec. Los gastos que demanden esta subdivisión serán afrontados por la municipalidad de Malvinas Argentinas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la venta a los Señores Cavallo y Ducoin Sociedad de Hecho de la parcela Nro. 03, 04 de la manzana 99 A según el plano que se adjunta, en la suma de pesos



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

\$ 15.000, siendo abonado esto con una entrega de pesos \$ 5000 y el saldo en 10 cuotas iguales y consecutivas de pesos \$1000 (mil) cada uno.

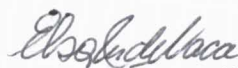
ARTICULO TERCERO: Establecer que la parcela nro. 2 de la manzana 99 de la 1ra secc. estará destinada para que desarrollen en el mismo actividades productivas, de servicios, etc. que impliquen una actividad económica en sí mismo.

ARTICULO CUARTO: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para extender el correspondiente derecho de Uso de suelo y edificación en el lugar de construcción de la estación de servicios.

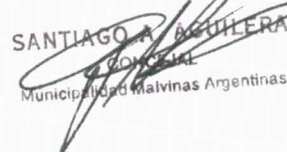
ARTICULO QUINTO: Establecer que el Sr. Cavallo y Ducoin Sociedad de Hecho, deberá acompañar una previa del proyecto de la Estación de G.N.C y combustible líquido a los fines de la Secretaría de Catastro y Planeamiento realice la aprobación correspondiente, en un plazo de 45 días y acompañe al mismo tiempo una copia al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES MAYO DEL 2001.


ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


GREGORIO R. CORBORA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINA.